

PROYECTO DE LEY DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y LAS EMPRESAS SOCIALES

Título I: Disposiciones generales

Artículo 1º. Objeto de esta ley.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

Artículo 3º. Definiciones.

Artículo 4º. Empresas sociales según su tipo.

Artículo 5º. Empresas sociales por certificación y registro.

Título II: Certificación y registro de empresas sociales

Artículo 6º. Sociedades que pueden registrarse.

Artículo 7º. Requisitos de certificación.

Artículo 8º. Entidades certificadoras.

Artículo 9º. Requisitos que deben cumplir las entidades certificadoras.

Artículo 10. Registro de empresas sociales.

Artículo 11. Pérdida de la condición de empresa social por certificación.

Artículo 12. Obligaciones de las empresas sociales.

Artículo 13. Derecho a retiro.

Título III: Privilegios y beneficios

Artículo 14. Asistencia técnica.

Artículo 15. Preferencia.

Artículo 16. Compras públicas.

Artículo 17. Gastos y costos.

Artículo 18. Otros beneficios.

Artículo 19. Fondo de fomento y fortalecimiento de la economía social.

Artículo 20. Privilegios señalados en otras leyes.

Título IV: Institucionalidad pública

Artículo 21. Institucionalidad pública relacionada con la economía social.

Artículo 22. Presencia regional.

1. El Departamento de fiscalización, registro y control legal de empresas sociales.

[Desarrollar]

2. La División de fomento de la asociatividad y economía social.

[Desarrollar]

3. El Consejo consultivo público privado para el desarrollo de la economía social y cooperativo.

[Desarrollar]

Título V: Modificaciones a leyes especiales y normas transitorias

Artículo XXX. Modificaciones en distintas leyes.

Artículo XXX. Vigencia de esta ley.